JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
CHINACOTA, NORTE DE SANTANDER

Radicado 54-172-4089-001-2019-00229-00

Chinácota, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Dado que se encuentra inscrito el **embargo** del bien inmueble denominado LOTE 14 ubicado en el conjunto Cerrado El Paraíso de Chinácota de propiedad de la demandada SANDRA MILENA TORO GIMENEAZ al que le corresponde la matrícula inmobiliaria No. **264-5666**, se ordena realizar su **SECUESTR0.**

Para llevar a cabo la referida diligencia de secuestro, se dispone **comisionar al señor Inspector de Policía de este Municipio**, para lo cual se le conceden amplias facultades (Artículo 39 CGP).

Se designa como secuestre a PAULO ARMANDO PARADA SANDOVAL quien se puede localizar a través del correo electrónico pauloparadasandoval@hotmail.com celular 3204915528 y 5683770, **a quien la parte interesada citará para el día de la diligencia y quien manifestará su aceptación del cargo**, fijándole como honorarios provisionales la suma de **$240.000. En el evento de surtirse diligencia infructuosa se fija la suma de $70.000 como suministro de gastos por su asistencia.**

Líbrese el despacho comisorio pertinente, para lo cual la parte demandante CONJUNTO CERRADO EL PARAISO, debe allegar **el documento respectivo** que permita la identificación plena del referido predio y **carta catastral o plano** del sector. Anéxese copia de este auto.

Se advierte que por tratarse de bien inmueble deben atenderse las reglas del artículo 595 del Código General del Proceso (CGP).

De otra parte, tal y como lo solicita la parte demandante, **líbrese oficio al IGAG de Cúcuta** a efectos de que expidan copia de la carta catastral del bien inmueble referido a costa de la parte interesada en el término de cinco (5) días a partir del recibo de esta comunicación.

NOTIFIQUESE.

YOLANDA NEIRA ANGARITA
Juez